

DECRETO ALCALDICIO N° 1146

Casablanca, - 6 MAYO 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con un alumno en práctica de Psicología
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 15.951.583-4, como alumno en práctica en Psicología, por la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido.-
- II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR**, cédula de identidad N° 15.951.583-4, domiciliado en Roberto Loyola N°598, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica en Psicología.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, el mes de mayo del año en curso percibirá la suma de \$ 222.222.- impuesto incluido, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: EL cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

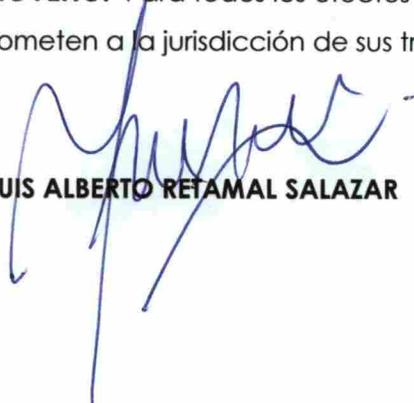
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

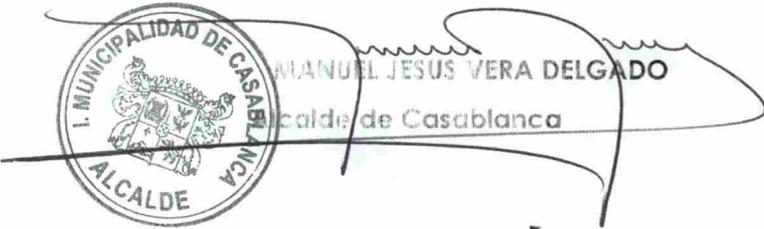
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca